



República de Chile
 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
 Subsecretaría de Transportes

APRUEBA ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 24 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 957,

12533

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 18.696; en el Decreto Supremo Nº 156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, y sus modificaciones aprobadas por la Resolución Nº 251 de 2012 y las Resoluciones Nº83 de 2013, Nº178 de 2013, Nº146 de 2014 y Nº8 de 2015, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº3 de 2017, que llama a licitación pública para otorgar una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y las consultas sobre las Bases formuladas hasta el día 5 de abril de 2017, a través de una interfaz web segura habilitada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en su sitio web institucional, como lo dispone el punto 2.2.5.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

Apruébense las aclaraciones y respuestas a las consultas sobre las Bases referidas al proceso de licitación para otorgar una concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, formuladas por los interesados, adquirentes de Bases, de conformidad a lo prescrito en el punto 2.2.5.3 de las Bases y que se adjuntan en el siguiente cuadro:

N°	CONSULTA	RESPUESTA
1	De acuerdo a la ubicación del terreno para el proyecto de instalación de una planta de revisión técnica: ¿Cuál sería la distancia mínima aceptable (metros) con la cercanía de centros de alta atracción como un colegio?	No existe una distancia mínima establecida, ya que en la afectación a otros centros de atracción de viaje intervienen múltiples factores como la distancia; el tipo, capacidad y categoría de la vía; las velocidades de operación; el tamaño de la planta; sus accesos; red vial existente y del centro de atracción de viaje; entre otros.
2	Referente al anexo N°9: Referente a la Localización del terreno para la instalación de planta de revisión técnica: ¿Cuál es la distancia (metros) mínima a considerar como alta afectación para el proyecto? Como por ejemplo un colegio.	Remítase a la respuesta a la consulta N°1.
3	Referente al Anexo N°9: A la localización del terreno para la instalación de plantas de revisión técnica. ¿Cuál es la distancia mínima (metros) a considerar como alta afectación para el proyecto de PRT?; Ejemplo un establecimiento educacional.	Remítase a la respuesta a la consulta N°1.
4	<p>En Resolución N° 3 del 10 de febrero de 2017, en el resuelvo N° 17, se solicitan para unidad móvil, varios equipos e instrumentos, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un medidor de alineación de rueda. • Un banco de prueba de amortiguadores. • Un frenómetro. • Un opacímetro • Un analizador de gases. • Un alizador (gata). • Un reglafaro con luxómetro. • Una huincha metaliza de medir de 0 – 3.000 mm. • Un manómetro para medir la presión de inflado de neumáticos. • Una lámpara portátil. <p>En equipos e instrumentos, ¿se debería exigir las placas detectoras de holgura? De esa forma tener la línea de revisión completa</p>	El detector de holguras no es un requisito de la Unidad Móvil.
5	En Resolución N° 3 del 10 de febrero de 2017, en Resuelvo N°16, se indica que para el desplazamiento de la unidad móvil se deberá montar en un Remolque o un Semiremolque que porte los elementos e instrumentos, ¿La Concesión puede contar con el tracto camión que sea de su propiedad?, debido a que el Decreto N°156, prohibiría que un concesionario pueda tener vehículos de transporte de carga.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del D.S. N° 156/90 del MTT, aquello que se impide es el desarrollo de la actividad económica o giro de transporte de carga. En el mismo orden, las Bases de Licitación, en el punto 2.2.2, letra a.2) señala que están inhabilitadas para participar en la licitación, y también por causas sobrevivientes en dicho sentido, las personas naturales y/o jurídicas cuyo giro efectivo, iniciado tributariamente sea el servicio de transporte de carga; pero nada impide contar con un vehículo propio que reúna las condiciones necesarias para dar cumplimiento a la exigencia de contar con una Unidad Móvil.

ANOTÉSE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTE MINISTERIO


PAOLA TAPIA SALAS
 Ministra de Transportes y Telecomunicaciones